



## **PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADOR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA (LICENCIA) PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO EN CASTELLÓN DE LA PLANA.**

### **1ª.- OBJETO.**

**1.1.** El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, de la autorización a que se ajustará el uso común especial de la vía pública para la explotación de un tren turístico en la ciudad de Castellón de la Plana.

**1.2.** El autorizado percibirá como retribución las tarifas abonadas por los usuarios, aprobadas y autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

**1.3.** El horario, itinerario y paradas del tren turístico se establecen en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

**1.4.** El tren turístico conforme al PPT, estará constituido por un vehículo tractor y uno o varios remolques, concebido y construido para el transporte de personas con fines turísticos, con velocidad máxima limitada a 25 km/h y sin obligación de instalar cinturones.

**1.5.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Las necesidades administrativas a satisfacer con la presente autorización de uso común especial del dominio público (vía pública), van dirigidas a fomentar la actividad turística en Castellón (artículo 25.2.h de la Ley de Bases de Régimen Local), de manera que dicha autorización, permite al autorizado explotar un tren turístico a través de un circuito que discurra por las zonas más emblemáticas de la ciudad uniendo el centro histórico de Castellón con el Grao y su entorno natural.

### **3ª.- NORMATIVA APLICABLE.**

La autorización objeto del presente pliego viene prevista en el artículo 28.6 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, el cual establece que "los trenes turísticos, sin perjuicio de la matriculación de cada elemento del mismo como vehículo especial, para circular por las vías públicas deberán obtener una autorización complementaria del órgano competente en materia de Tráfico que, en el supuesto de vías urbanas, será el Ayuntamiento. Esta autorización se expedirá previo informe vinculante del titular de la vía y en la misma deberá figurar, en todo caso, el recorrido a realizar, horario y cuantas limitaciones se consideren necesarias para garantizar la seguridad".

Dicha autorización (licencia) es el título jurídico que habilita al autorizado el uso especial normal de los bienes de dominio público municipal (vías públicas) para la explotación de un tren turístico por la ciudad de Castellón, otorgándose la misma en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 apartados 1 a 4



básicos, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), del artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), y del artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 10ª del presente pliego, en relación con los arts. 109, 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del sector Público, (en adelante TRLCSP).

#### **4ª.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización se otorga por plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso especial del dominio público.

#### **5ª.- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.**

a) La presente autorización se sujeta a la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público (vías públicas de Castellón), la cual conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de esta tasa que tiene vigente el Ayuntamiento de Castellón se fija en un mínimo anual de 0,40 euros por metro cuadrado de superficie del tren y día, susceptible de mejora al alza por los licitadores. Dicha cantidad se fija como tipo de licitación.

El importe indicado está exento de IVA, conforme al artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Forma de pago de la tasa: La tasa se abonará de la siguiente forma:

1.- Dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución por la que se otorga la autorización, y en todo caso, con carácter previo al momento de formalizarse el negocio jurídico, deberá autoliquidarse el importe correspondiente a la primera anualidad, calculado proporcionalmente al número de meses naturales que resten para finalizar el año.

2.- Respecto del resto de anualidades el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, debiendo autoliquidarse dicha tasa durante la primera quincena del mes de enero de cada anualidad y así sucesivamente durante todo el periodo de la autorización, haciéndose efectivo dicho pago mediante presentación en el Administración Tributaria Local de la correspondiente autoliquidación. El último año comprenderá los meses naturales que correspondan al objeto de completar los cuatro años de duración de la autorización.

La falta de presentación de dicha autoliquidación dará lugar a la reclamación y cobro de la cantidad correspondiente por la vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al autorizado de las penalidades a que hubiera lugar por tal incumplimiento.

3.- En el caso de renuncia a la autorización, la tasa será prorrateable por los meses naturales que resten para finalizar el año, excluido el de la fecha del acto administrativo por el que se acepta la misma.



## **6ª.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Garantía provisional.**

No se exige garantía provisional en la presente autorización, con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados y reducir las cargas administrativas que estos deben soportar, a tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 103.1 del TRLCSP.

### **6.1.- Garantía definitiva.**

El autorizado en el plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento deberá constituir la garantía definitiva por importe equivalente al 3% del importe ofertado en concepto de tasa (total anualidades).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP y en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

Transcurrida la vigencia de la autorización por causas no imputables al autorizado, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva siempre que no existan responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **7ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.**

El presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo el pliego de cláusulas administrativas (en lo sucesivo, PCA) podrá consultarse en el perfil de contratante, de la página web del Ayuntamiento [www.castello.es](http://www.castello.es), sin perjuicio de que pueda solicitarse por correo electrónico en la dirección: [patrimonio@castello.es](mailto:patrimonio@castello.es).

Cualquier información complementaria relativa al expediente se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964 355 132).

## **8ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su



solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tengan relación directa con el objeto de la autorización.

## **9ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

### **9.1.- Lugar de presentación:**

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, nº 1 de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Oeste, Plaza de España, s/n (antigua estación de RENFE); Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista nº 28.

**9.2.-** Las proposiciones se presentará únicamente en alguno de los lugares indicados, de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas (los meses de octubre a mayo, ambos inclusive) o desde las 9 horas hasta las 13 horas (los meses de julio a septiembre, ambos inclusive y durante los periodos vacacionales de Navidad y Pascua), sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964 355 191, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes del día y hora de finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de plicas ni la comunicación de la presentación de las plicas al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las plicas recibidas al Negociado de Patrimonio acompañadas de un escrito en el que



conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Patrimonio comunicara a todos los registros municipales autorizados para recibir las plicas el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

### **9.3.-.-Plazo de presentación de proposiciones:**

El plazo de presentación de proposiciones será de **treinta días naturales** contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de registro de entrada. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

### **10ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA.**

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**Sobre A: Documentación administrativa para concurrir a la licitación de la autorización por aprovechamiento especial de las vías públicas de Castellon de la Plana para la explotación de un tren turístico, presentada por .....**

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- **Declaración responsable** que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para el otorgamiento de autorización por aprovechamiento del dominio público para la explotación de un tren turístico en Castellón de la Plana, en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente al otorgamiento de la autorización por aprovechamiento especial del dominio público, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

**Sobre B: Documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, para concurrir a la licitación de la autorización**



**por aprovechamiento especial de las vías públicas de Castellon de la Plana para la explotación de un tren turístico, presentada por .....**

Cada licitador incluirá en este sobre una memoria técnica debidamente firmada y fechada, con indicación de las características y diseño del vehículo a utilizar (seguridad, funcionalidad, número de vagones, potencia....) de acuerdo con lo indicado en el PPT.

Asimismo, en dicha memoria se incluirá la propuesta del licitador respecto a los horarios y días de funcionamiento del tren turístico teniendo en cuenta lo establecido respecto a estos aspectos en la cláusula 2ª y 3ª del PPT.

Junto a esta memoria debe aportar la siguiente documentación:

- Constitución general del vehículo, máquinas y remolques: esquema y dimensiones.
- Dimensiones y pesos autorizados, plazas por vagón y total vehículo.
- Motor: marca, modelo, número de identificación, caracteres, cilindrada, número de cilindros, potencia efectiva y potencia fiscal.
- Transmisiones: tipo, embragues, caja de cambio, relaciones de la caja, velocidad técnica máxima y pendiente máxima superable.
- Ejes neumáticos: máquina y remolques.
- Dispositivo de frenado: máquina y remolques.
- Carrocería: tipo, modelo de materiales empleados y fijación al chasis.
- Señalización luminosa y disposición del alumbrado.
- Elementos de seguridad del vehículo.
- Fotografías en color del vehículo propuesto: conjunto, máquina y remolque.

**Sobre C: Documentación técnica para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, para concurrir a la licitación de la autorización por aprovechamiento especial de las vías públicas de Castellon de la Plana para la explotación de un tren turístico, presentada por .....**

Dicho sobre incluirá:

- Escrito firmado por el licitador en el que se especificará el número de invitaciones que entregará al Ayuntamiento cada año de vigencia de la autorización, las cuales serán entregadas el primer mes de cada anualidad.
- Escrito firmado por el licitador en el que se especificará el número de horas que durante cada año de vigencia de la autorización cede el vehículo al Ayuntamiento de forma gratuita. El horario y fechas serán establecidas de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el buen fin de la explotación.



- Escrito firmado por el licitador con indicación de las **tarifas** a aplicar por en la explotación del tren turístico distinguiendo: tarifa general para los usuarios; niños menores de 3 años (de 0 a 3 años) y gente mayor (65 años en adelante)
- La **oferta económica** con arreglo al siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la contratación en procedimiento abierto de la autorización por aprovechamiento del dominio público para la explotación de un tren turístico en Castellón de la Plana, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente se compromete, ofreciendo en concepto de tasa un importe de \_\_\_\_\_ euros por metro cuadrado de superficie del tren y día, por lo que teniendo en cuenta que el tren que se oferta tiene una superficie de \_\_\_\_\_ el importe anual ofertado es de \_\_\_\_\_ euros, en las condiciones del presente pliego y de la forma expresada en la memoria y demás documentación ya presentada.

(fecha y firma del proponente)”

#### 11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Al objeto de determinar las ofertas económicamente más ventajosas de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP, se establecen los siguientes criterios por orden decreciente de importancia:

- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se valorarán hasta un máximo de **5 puntos**, para lo cual se tendrá en cuenta:

Se valorará especialmente las condiciones de seguridad y diseño del vehículo, así como la propuesta que realice el licitador respecto a los horarios y días de funcionamiento del tren turístico, que en todo caso será autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

- Criterios evaluables de forma automática, se valorará hasta un máximo de **10 puntos**, con arreglo a los siguientes:

1.- Mejoras sobre las condiciones mínimas para la explotación del tren turístico establecidas en los Pliegos, **hasta 4 puntos**.

- Entrega al Ayuntamiento de invitaciones: **hasta 2 puntos**. Se valorará adjudicando 0 puntos a los licitadores que no oferten invitaciones y la mayor puntuación a la que oferte mayor número de éstas. A partir de ésta última se irán puntuando las demás de forma proporcional lineal. No se valorará la mejora que imponga algún tipo de limitación temporal en este apartado.



- Horas de cesión de los vehículos para eventos municipales de forma gratuita: **hasta 2 puntos**. La valoración se efectuará adjudicando 0 puntos a los licitadores que no realicen ninguna oferta al respecto y la mayor puntuación a la que oferte mayor número de horas de cesión. A partir de esta última se irán puntuando las demás de forma proporcional lineal. No se valorará la mejora que imponga algún tipo de limitación temporal en este apartado.

2.- Mejor oferta económica: **hasta 3 puntos**. La valoración se efectuará adjudicando 0 puntos a las ofertas ajustadas al tipo de licitación, y la mayor puntuación a la oferta que mayor alza realice respecto al tipo de licitación. A partir de ésta última las demás se valorarán de forma proporcional lineal.

3.- Tarifas: en la correspondiente propuesta se distinguirá el precio general de venta al público, el correspondiente a billetes infantiles y el de gente mayor. **Hasta 3 puntos**.

- Por el precio del billete de adulto: **hasta 2 puntos**. La valoración se efectuará adjudicando 0 puntos al precio más caro y la mayor puntuación al precio más económico. A partir de ésta última se irán puntuando las demás de forma proporcional lineal.
- Por el precio del billete infantil (de 0 a 3 años): **hasta 0,5 puntos**. La valoración se efectuará adjudicando 0 puntos al precio más alto y la mayor puntuación al precio más bajo. A partir de ésta última se irán puntuando las demás de forma proporcional lineal.
- Por el precio del billete de gente mayor (65 o mayores de 65 años): **hasta 0,5 puntos**. La valoración se efectuará adjudicando 0 puntos al precio más alto y la mayor puntuación al precio más bajo. A partir de ésta última se irán puntuando las demás de forma proporcional lineal.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, tenga en su plantilla un número de trabajadores acogidos a los beneficios legales que se conceden a la contratación de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma.

A estos efectos el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en su plantilla, especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo deberá acompañar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

En el supuesto de que los licitadores que presenten proposiciones iguales, cuenten en su plantilla con trabajadores en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.





En caso de que el empate persista la adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo entre los licitadores sujetos a dicho empate.

### **12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, de constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ésta estará presidida por el Sr. Teniente de Alcalde don Juan José Pérez Macián, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los restantes miembros Vocales de la Mesa de Contratación que ostentan la condición de Concejal indistintamente, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y el Interventor General del Ayuntamiento o en su defecto uno de los Técnicos de Administración General del Departamento de Fiscalización, y como Vocales de libre designación la Sra. Concejala doña María Luisa Ribes Ferrer y el Sr. Concejal don Gonzalo Romero Casaña. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación que tramita el expediente de contratación o en su defecto la Jefa del Negociado de Patrimonio.

### **13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

#### **SOBRE A**

La Mesa de contratación se constituirá en acto no público el primer martes hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de ofertas, a partir de las 10:00 horas al objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico, concediendo a los licitadores un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Registro General.

#### **SOBRE B**

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente martes hábil, o en su caso el siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.



La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe del órgano encargado de su valoración, al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 11ª del presente pliego.

#### SOBRE C

Emitido el informe de valoración de las ofertas en base a los criterios indicados, se notificará a través de fax o correo electrónico a todos los licitadores la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de dar a conocer el contenido de dicho informe y proceder a la apertura del sobre C presentados por estos conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, dando lectura a la oferta económica y demás documentación obrante en los mismos.

Efectuados dichos trámites, se dará por concluido el acto sometiéndose la documentación referida al órgano encargado de su valoración, para su estudio conforme a los criterios indicados.

Una vez elaborado el informe se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en acto público, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará el mismo y elevará al órgano de contratación la propuesta del otorgamiento de licencia para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público (vías públicas de Castellón), que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de otorgamiento de la licencia.

Concluido cada uno de los actos, la Secretaria levantará acta de la reunión de la Mesa, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

#### **14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente original o copia autenticada por Notario de los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:



a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa: Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, al menos con 48 horas de antelación a la fecha establecida como fin de plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que deberá acreditarse mediante informe de instituciones financieras en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente al pago de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público para la explotación del tren turístico, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El modelo al que, en su caso, deberá ajustarse el indicado informe se acompaña al presente pliego como **anexo II**.

4º.- Solvencia técnica, se acreditará con una relación del personal que se adscribirá a la explotación del tren turístico.

5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes según modelo que figura como **anexo III**.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas



jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo IV**.

El Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la Recaudación Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

8º.- Escrito firmado por el licitador indicando número de fax o en su caso dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele, por cualquiera de estos medios, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente pliego.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados **1 a 5**, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los apartados **6 y 7** de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá otorgar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

El otorgamiento de la deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencial contenido en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación



y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser titular de la licencia (autorización).

#### **15ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.**

El autorizado vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de seiscientos euros (600,00 euros).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al autorizado en la resolución por la que se otorga la autorización para que proceda a su pago a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, que figuran en la propia carta de pago en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la misma.

#### **16ª.- FORMALIZACIÓN.**

Será preceptiva la formalización escrita de la autorización para el aprovechamiento especial del dominio público en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el autorizado podrá solicitar que la autorización se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la autorización cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación u otorgamiento de la licencia.

La formalización de la autorización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

Dicha formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, debiendo publicarse además, en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la citada formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

#### **17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.**



Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte titular de la licencia o autorización, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Derecho a circular con el tren turístico por las vías públicas de Castellón de la Plana, dentro del itinerario previsto en la cláusula 3ª del PPT.

2.- Derecho a percibir las tarifas indicadas en su oferta y autorizadas por el Ayuntamiento por la explotación del tren turístico.

3.- Presentar con carácter previo a la formalización de la autorización, el permiso de circulación del vehículo destinado a tren turístico y el carnet de conducir correspondiente al tipo de vehículo de que se trata respecto de los conductores del mismo.

4.- Prestar el servicio con puntualidad, sin interrupciones ni demoras, siempre que no exista causa de fuerza mayor.

5.- La explotación del tren turístico se prestará a riesgo y ventura del autorizado, siendo de su cuenta todos los gastos inherentes a dicha explotación, tales como los gastos de reposición, de seguros y de mantenimiento de los vehículos.

6.- Obligación de cumplir con el itinerario previsto en el PPT, la excepcional modificación del itinerario no supondrá una modificación del contrato sin perjuicio de la necesidad de contar con la correspondiente autorización municipal de la Concejalía de Movilidad Urbana. En todo caso, deberá ajustarse a posibles modificaciones con motivo de las fiestas de Magdalena, Semana Santa y Navidad.

7.- Obligación de garantizar a los usuarios del tren turístico las necesarias condiciones de calidad, comodidad, seguridad (colocación de barreras protectoras) y atención especializada, debiendo mantener las adecuadas condiciones de limpieza y ornato de los vehículos.

8.- Obligación de obtener los permisos y autorizaciones, incluso municipales necesarios para el funcionamiento del tren turístico.

9.- Obligación de cumplir las normas legales relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social, disponiendo de la organización técnica, económica y personal suficiente para el adecuado funcionamiento del tren turístico.

10.- Obligación de abstenerse de realizar ninguna actividad publicitaria salvo autorización expresa y escrita del Ayuntamiento para cada caso concreto.

11.- Obligación de cumplir todos los compromisos que haya adquirido en su propuesta.

12.- Permitir el acceso al personal del Ayuntamiento que se designe para la inspección del tren turístico y comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el pliego.

13.- Abonar al Ayuntamiento el importe de la tasa de la autorización de uso especial del dominio público.

## **18ª.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**



El autorizado tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del funcionamiento del tren turístico, debiendo suscribir la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de los vehículos con inclusión de la responsabilidad civil ilimitada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el autorizado está obligado a suscribir el correspondiente Seguro Obligatorio de Viajeros, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1595/1989 de 22 de diciembre. La cobertura garantizada por este seguro comprenderá las indemnizaciones económicas y la asistencia necesaria cuando, como consecuencia de un accidente, se produzca muerte, invalidez permanente o incapacidad temporal del viajero conforme a lo dispuesto en la normativa arriba referida.

Un ejemplar de la referida póliza deberá entregarla el autorizado al Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Patrimonio) antes de la formalización en documento administrativo junto con los recibos del pago de la prima. Asimismo durante todos los años de vigencia de la autorización deberá presentarse en el Negociado de Patrimonio justificante del pago de la prima anual de la misma.

#### **19ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En caso de que el autorizado o titular de la licencia incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Excmo. Ayuntamiento.

**1.- Infracciones.** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El incumplimiento del horario y días de funcionamiento ofertado por el licitador y aceptado por el Ayuntamiento, salvo causa de fuerza mayor acreditada.
- b) El incumplimiento del itinerario autorizado.
- c) El deterioro y suciedad interior y exterior del tren turístico.
- d) El trato incorrecto al público.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del autorizado de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) El cobro de tarifas diferentes a las incluidas en la oferta.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.



b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

c) Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria, de seguros o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.

**2.- Régimen sancionador.** Las multas que, en concepto de penalidades, podrá imponer el Ayuntamiento al autorizado, como resultado del expediente instruido al efecto serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de multa de 301 euros a 600 euros, y en su caso extinción de la autorización y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 151 euros a 300 euros.

c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de hasta 150 euros.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

Estas cantidades se revisaran anualmente aplicando las modificaciones porcentuales del IPC que se vayan produciendo durante los años de vigencia de la autorización.

**3.- Procedimiento sancionador.** Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, a propuesta de los servicios municipales competentes.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al autorizado de la obligación de cumplir con la autorización, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

## **20ª.- RELACIONES ENTRE EL TITULAR DE LA LICENCIA Y TERCEROS.**

La autorización se entenderá aceptada a riesgo y ventura del titular de la





licencia para el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público (vías públicas) objeto del presente pliego.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del autorizado a sus empleados, ni de los deterioros, robos o hurtos que se puedan cometer dentro del tren turístico.

#### **21ª.- REVISION DE LA TASA.**

La tasa resultante del importe de adjudicación no será objeto de revisión dado que su coste se considera adecuado a la prestación objeto de autorización.

#### **22ª.- REVOCACIÓN.**

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización (autorización), en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

#### **23ª.- CESIÓN, TRASPASO O ARRENDAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.**

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso común especial de los bienes de dominio público (vías públicas), objeto del presente pliego.

#### **24ª.- EXTINCION .**

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en este pliego:

- a) La caducidad por vencimiento del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el autorizado.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado sin herederos, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica por extinción de la misma.
- d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y en todo caso aceptada por el Ayuntamiento. En este supuesto el renunciante quedará liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha del acuerdo municipal de aceptación de la renuncia, siendo la tasa prorrateable por los meses naturales que resten para finalizar el año.
- e) Por cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización.
- f) Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del autorizado.

#### **25ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP relativas a la publicidad de la



adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por estos y que hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El autorizado deberá respetar en su caso, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la autorización o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### **26ª.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado o titular de la licencia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Castellón de la Plana, con renuncia a cualquier otro fuero.

#### **27ª.- REGIMEN JURIDICO.**

El contrato tiene naturaleza jurídica de autorización administrativa de dominio público, consistente en el aprovechamiento especial de un bien de dominio público (las calles que conforman el itinerario). En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico y de aplicación general, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF
EN CALIDAD DE		
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:		FAX:
<p>De conformidad con lo previsto en el Art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,</p> <p><b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.</li><li>- Que en relación con el expediente de contratación de la autorización administrativa para el uso común especial de bienes de dominio público (vías públicas) para la explotación de un tren turístico, cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la misma.</li><li>- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario de la presente contratación, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y en dicho pliego con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.</li></ul> <p>Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de ____.</p> <p>SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p>Fdo.: _____</p>		



**ANEXO II**

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad financiera) con C.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ y en su nombre \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto

**INFORMAN**

Que \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con N.I.F. o C.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana la autorización administrativa para el uso común especial de bienes de dominio público (vías públicas) para la explotación de un tren turístico, con un tasa de \_\_\_\_\_ euros anuales (cantidad ofertada por el licitador propuesto como adjudicatario) y un plazo de duración de la autorización de cuatro años.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

(firma y sello de la entidad financiera)



**ANEXO IV**

- MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.**

D. .... con N.IF.....la autorización administrativa para el uso común especial de bienes de dominio público (vías públicas) para la explotación de un tren turístico , presentada por ..... en nombre propio o en representación de ..... , C.I.F. autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento la autorización administrativa para el uso común especial de bienes de dominio público (vías públicas) para la explotación de un tren turístico.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación de la citada autorización (licencia) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.